

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Circasia Quindío

Diciembre siete de dos mil veinte.

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: LUZ MARINA CAICEDO
Demandada	ALBA PATRICIA PERALTA
	: 631904089002201800158-00
Sustanciación	: 271

Teniendo en cuenta que la endosataria en procuración al cobro, sustituye el poder conferido dentro del proceso de la referencia, y la misma reúne los requisitos de ley, procede el Despacho de conformidad con el artículo 75 del código general del proceso, a aceptar dicha sustitución y reconocer personería suficiente a LUZ ADRIANA ARISTIZABAL LONDOÑO, para actuar dentro del presente proceso en representación de la demandante, en los términos de la sustitución.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACION EN **ESTADO** EL

09 DE DICIEMBRE DE 2020



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA